

CAÑETE, 15 JUN 2020

VISTOS

- :
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
 - La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO

- :
- El Convenio de fecha 24 de Abril del año 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director Sr. Leonardo Rivas Solar, Convenio Plan de Invierno 2020.-
 - La Resolución Exenta N° 1108 de fecha 14 de Mayo del año 2020, que aprueba dicho Convenio.-

DECRETO

- :
- 1.- APRUEBASE**, el Convenio Plan de Invierno 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
 - 2.- IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución de presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Plan de Invierno 2020, ingreso 214-05-56, egreso 114-05-56.-


YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

V° B° Control/AEPH/lpaj
DISTRIBUCION
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 317363/

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
DEPTO. SALUD
RECIBIDO

Fecha: 04-06-20
N°: 2521



DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
VICCA/VTP/AFB/GAY/CAJ/Ram

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1108

MAT.: Aprueba Convenio "Plan de Invierno año 2020" entre el Servicio de Salud Arauco y Municipalidad de Cañete.

14 MAYO 2020

VISTOS:

1. Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 del año 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 del año 1979.-
2. La Ley 19.414 de 1995, del Ministerio de Salud, que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Arauco.-
3. El D.S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.-
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Salud, que crea al Servicio de Salud Arauco.-
5. El Decreto Afecto N. 06 de fecha 22 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, que designa Director Titular del Servicio de Salud Arauco a don Leonardo Rivas Solar.-
6. La Ley 21.192 del Presupuestos del Sector Público para el año 2020.-
7. La Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que establece normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.-
8. La Resolución N° 6,7 y 8 todas del año 2019 de la Contraloría General de la República.-

CONSIDERANDO:

1. Que existe la necesidad de aprobar Convenio, "Plan de Invierno año 2020"
2. Convenio "Plan de Invierno año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete, con fecha 24 de abril de 2020.
3. Memorandum N° 235 de fecha 01 de abril de 2020, enviado por el Depto. Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial (Unidad Respiratoria y Rehabilitación Integral).

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** por medio de la presente Resolución "Convenio Plan de Invierno 2020" suscrito entre el Servicio de Salud Arauco y la I. Municipalidad de Cañete, con fecha 24 de abril de 2020.
2. **AUTORIZASE** la transferencia a I. Municipalidad de Cañete la suma total y única de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).-
3. **IMPÚTASE** los gastos que irroque la presente Resolución al Subt. 24, 2403298 "Atención Primaria" Ley 19.378.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-



DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Municipalidad de Cañete
- ◆ DAS Cañete
- ◆ Depto. APS y Gestión Asistencial- SSA
- ◆ S.D.M- SSA
- ◆ Depto. Recursos Financieros- SSA
- ◆ Depto. Asesoría Jurídica - SSA
- ◆ Oficina de Partes - SSA





ASESORIA JURIDICA

CONVENIO PLAN DE INVIERNO
2020
SERVICIO DE SALUD ARAUCO
Y
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Lebu a 24 de abril 2020 , entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Carrera N°302, Lebu, representado por su **Director Sr. Leonardo Rivas Solar**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.160.500-0, domiciliada en calle Arturo Prat N°220 de la comuna de Cañete, representada por su **Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En marco de la Campaña de Invierno 2020, se informa la transferencia de recursos a la Municipalidad, según la distribución realizada por el Servicio en base al ORD. C 51/ N° 501, del 28 de febrero del 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, materia: Transferencia de Recursos Campaña Invierno 2020. Recursos que deberán ser ejecutados para la contingencia estacional que se deriven del aumento de las enfermedades respiratorias y no de problemas estructurales de largo plazo.

SEGUNDA: Los recursos transferidos entregaran financiamiento para la ejecución del Plan de invierno 2020, Plan que incorpora la ejecución de Acciones de Campaña de invierno en Atención Primaria como:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Educación permanente a la población respecto a la prevención de enfermedades respiratorias y pertinencia de la consulta en urgencia.
- Refuerzo equipo de salud en centros de Salud APS de horas para atención de morbilidad, consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para el control y seguimiento de pacientes.
- Información oportuna al nivel central sobre la marcha de la Campaña de Invierno.

TERCERA: En cumplimiento a lo anterior y a partir de los recursos transferidos al Servicio para el desarrollo de la Campaña de Invierno, la Dirección del Servicio de Salud Arauco transfiere vía subtítulo 24 a la I. Municipalidad de Cañete la suma total y única de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** para la ejecución del Plan de Invierno 2020.

Tabla de recursos para financiamiento Plan de Invierno 2020

Establecimiento	\$20
DAS Cañete	\$2.000.000.-

CUARTA: Los recursos transferidos vía subtítulo 24 para el Plan de Invierno 2020, serán utilizados para el financiamiento de horas de atención de profesionales y técnicos, focalizados en los peak de atención, por un periodo máximo de cuatro meses. Las horas y días de reforzamiento pueden ser modificados por el equipo local, de acuerdo a su demanda real, con el fin de dar la mejor cobertura a la población beneficiaria, siempre y cuando sea ajustado al presupuesto entregado.

La distribución de los recursos por profesional y técnicos, basada en el Plan de Invierno 2020 del Establecimiento, corresponde a lo informado en la siguiente tabla:

Tabla de distribución de recursos por profesional y/o técnico. Plan de Invierno 2020

Profesional y/o técnico	Recursos destinados
Kinesiólogo	\$1.275.000.-
TENS	\$725.000.-
Total	\$2.000.000.-

Si la situación local lo amerita, el equipo podrá modificar la asignación a otro profesional o Técnico, siempre y cuando sea planteado a la Unidad de Salud Respiratoria y Rehabilitación del Depto. de Atención Primaria y Gestión Asistencial, del Servicio, con su respectiva justificación.

El valor hora de los honorarios de profesionales y técnicos, corresponderá al utilizado para el diseño de los Planes de Invierno, cualquier valor que exceda el valor hora indicado, deberá ser asumido por la Municipalidad. Valores hora inferiores a los fijados en el convenio, no serán validados.

Los valores corresponden a los informados en la siguiente tabla:

Tabla de valor hora por estamento. Plan de Invierno 2020

Estamento	Valor hora
Enfermería	\$8.500.-
Kinesiología	\$8.500.-
Médico	\$18.000.-
TENS	\$3.500.-

QUINTA: La Dirección supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende el Plan de Invierno y podrá requerir a la Municipalidad y/o establecimientos los datos e informes relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime el caso.

Cada establecimiento debe enviar mensualmente a la Dirección del Servicio de Salud Arauco la evaluación del siguiente indicador, por cada profesional contratado por los efectos del presente convenio:

Número de atenciones ejecutadas / Número de atenciones programadas*100

El denominador se construye a partir de las definiciones de horas contratadas semanales y los rendimientos por horas diferenciados por cada profesional.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, deberá: asumir el mayor gasto que involucre su ejecución; presentar en informe financiero final (rendición de cuentas), únicamente ejecución de gastos hasta el monto total transferido según convenio, ya que, no se validarán saldos negativos.

SEXTA: La municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas de procedimiento establecidas por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 2015, sobre rendición de cuentas, es decir, remitir al Departamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Arauco dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes de ejecución, copia del comprobante de ingreso municipal mediante el cual esa Municipalidad recepcionó la transferencia de fondos, comprobantes de egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan materia de este convenio.

SEPTIMA: La personería de Sr. Leonardo Rivas Solar para representar al Servicio de Salud de Arauco consta en Decreto Afecto N° 06 de fecha 22 de enero de 2019, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Radonich Barra, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 del 06 de diciembre de 2016.

OCTAVA: El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



SR. JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE



SR. LEONARDO RIVAS SOLAR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

